

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

4838 *Resolución de 16 de febrero de 2023, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se modifica la de 31 de enero de 2023, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.*

Con fecha 9 de febrero de 2023, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 31 de enero de 2023, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.

Habiéndose advertido que la citada Resolución de fecha 31 de enero de 2023, de convocatoria, difiere de los criterios aprobados, con fecha 29 de septiembre de 2022, por la Dirección General de la Función Pública respecto a las bases comunes de concursos específicos de méritos, en el sentido de eliminar las limitaciones del personal funcionario que presta servicios en el SEPE, en el FOGASA, y aquellos funcionarios que tengan reservados puestos como Jefe/a de Sección de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas, Inspector/a de Sanidad Vegetal y Coordinador/a de Inspección de Sanidad Vegetal, procede modificar la Resolución de 31 de enero de 2023, para permitir la participación en el concurso de méritos del CSN, de los funcionarios que se encuentren prestando servicios en dichos organismos públicos o se encuentren en dichos supuestos.

En consecuencia, acuerdo modificar la Resolución de 31 de enero de 2023, del CSN en los siguientes términos:

Primero.

La base primera denominada «Participación», queda redactada de la siguiente forma:

1. Podrá participar en el concurso el personal funcionario de carrera del Consejo de Seguridad Nuclear y de la Administración General del Estado al que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, que pertenezca a cuerpos y escalas clasificados en los grupos según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Los y las aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I.

Podrán solicitarse cuantos puestos de trabajo se incluyen en esta convocatoria siempre que se reúnan los requisitos que en ella se establecen y que el nivel del puesto solicitado se encuentre dentro del intervalo correspondiente al subgrupo de procedencia.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Segundo.

Se modifica el plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos, el cual será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que, reuniendo los requisitos de participación, hayan sido presentadas dentro del plazo con anterioridad a la presente resolución, se tendrán en cuenta a los efectos de participación en el concurso para la adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Seguridad Nuclear en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 16 de febrero de 2023.–El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, Juan Carlos Lentijo Lentijo.